

MODELO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CLÁUSULAS DE GÉNERO

ÍNDICE

1. Subvenciones objeto de la convocatoria.....	2
2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.....	2
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.	3
4. Régimen/Procedimiento de concesión de la subvención.	4
5. Prohibiciones para concurrir.	4
6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	5
7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.....	6
8. Plazo, forma y documentación para la presentación de solicitudes.....	7
9. Plazo de resolución y notificación.....	7
10. Documentos e informaciones que deben acompañarse.	7
11. Compatibilidad y declaración con otras subvenciones.	8
12. Subsanación de defectos.....	8
13. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.	9
14. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y órgano para la interposición de recursos.	11
15. Obligaciones especiales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	11
16. Medio de notificación o publicación.	13

MODELO DE CONVOCATORIA

Acuerdo por el que se convoca la subvención cuya finalidad es y se aprueban las correspondientes bases reguladoras de la misma.

En el Presupuesto de esta Administración Pública se han consignado los créditos precisos para hacerlas efectivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a actuaciones de.....

Se realiza dicha convocatoria a propuesta de y previa deliberación y aprobación del en su reunión de..... de de

SE DISPONE

1. Subvenciones objeto de la convocatoria.

Mediante el presente Decreto Foral se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación: (Indicarlas).

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; y en los respectivos territorios históricos por sus respectivas normas forales: Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia; Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa; y Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto, siendo euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Alternativamente, para el caso de subvenciones plurianuales podría ponerse lo siguiente: Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del presupuesto, suponiendo euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

De la cuantía máxima serán imputables a la anualidad corriente euros, al año + 1 la cantidad de euros, y al año + 2 la cantidad de euros, atendiendo al momento en que se prevé realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en la base 1ª anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acuerda expresamente que la perspectiva de género forme parte de la finalidad y contenido de la actividad subvencionada, detallándose a lo largo de las presentes bases las prohibiciones para concurrir, los requisitos de acceso, la composición del órgano evaluador, los criterios de concesión y las obligaciones pertinentes en materia de igualdad de mujeres y hombres.

2. Cuando las subvenciones tengan por objeto financiar la realización de un proyecto o desarrollo de una actividad, se especificarán en este apartado los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la persona solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

3. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, deberá recabar de la persona beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceras personas.

4. En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4. Régimen/Procedimiento de concesión de la subvención.

Recoger en este apartado la expresión del régimen/procedimiento de concesión que se vaya a utilizar. Caben dos posibilidades:

1. Régimen de concurrencia competitiva, en el que se advierten, a su vez, dos alternativas:

Alternativa 1.^a La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Alternativa 2.^a La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y diversos procedimientos selectivos a lo largo del año.

En ambos casos las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los procedimientos selectivos.

El importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será de euros, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en la base 2.^a anterior. Asimismo la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases.

2. Régimen de libre concurrencia, cuya excepcionalidad deberá estar previamente justificada en las bases reguladoras. Por este procedimiento se concede subvención a toda persona que acredite cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria, distribuyéndose la misma según se reciben las peticiones hasta la finalización de las dotaciones presupuestarias.

No obstante, las bases reguladoras podrán establecer que la distribución de fondos se realice entre todas las solicitudes recibidas en el plazo de presentación indicado.

5. Prohibiciones para concurrir.

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. LGS.

2. Del mismo modo y conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria de subvención:

- Las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Las entidades o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria se realizará mediante declaración responsable.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Las entidades concurrentes deberán disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, encontrarse en la situación que legitima la concesión y reunir las demás condiciones establecidas.

2. Para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, las personas físicas o jurídicas concurrentes deberán demostrar experiencia y trayectoria en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se establece dicho requisito en coherencia con el artículo 20.2. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y de conformidad con los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003; y los artículos 50 y 51 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

La acreditación podrá realizarse por uno o varios de los medios siguientes:

- La trayectoria y experiencia de la entidad en materia específica de igualdad entre mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los tres últimos años.
- La titulación, formación y currículum del personal en materia de género.
- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el favorecimiento de la igualdad de hombres y mujeres.
- El disponer de un certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial.
- El haber diseñado y aplicado un Plan de Igualdad para la igualdad de mujeres y hombres, y/o de medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Que la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la empresa o entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona que solicita la subvención ante el órgano concedente de las certificaciones acreditativas, expedidas por la Hacienda Pública correspondiente o la Tesorería General de la Seguridad Social, o mediante su comprobación por parte del órgano gestor de la solicitud de subvención.

Para esto último, se deberá hacer constar en estas bases reguladoras, que la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados o documentos probatorios equivalentes.

7. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por .

La comisión de evaluación (en el supuesto de que en las bases se prevea la existencia de este órgano) estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a:
- Vocales:
- Secretario/a: que actuará con voz y sin voto

En la composición del órgano instructor y/o en la comisión evaluadora se garantizará una presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. A tal efecto, dicho órgano o comisión estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose conforme a la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%.

Se establece dicha previsión de conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; así como los artículos 51 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La resolución de concesión competará a _____ o a los órganos en los que se hubiera delegado esta facultad.

8. Plazo, forma y documentación para la presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por la persona beneficiaria o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria (o fijando una fecha determinada).

En convocatorias abiertas las solicitudes para participar en el primero de los procedimientos selectivos y la correspondiente documentación se presentará en el plazo de _____ días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial. Para participar en los restantes procedimientos selectivos el plazo será de ... días naturales.

2. Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que, en su caso, figura como anexo de la presente convocatoria, que estará disponible durante el plazo de presentación en (dirección de Internet, o dirección de la oficina física).

3. Los interesados e interesadas podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el registro general de esta Administración Pública (o en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC).

Alternativamente, las solicitudes y las memorias podrán presentarse a través de registros telemáticos, mediante firma electrónica admitida por dicho registro, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) Acreditación documental de la representación de la persona que suscriba la solicitud si fuera distinta de la persona beneficiaria solicitante. La acreditación, de conformidad con el artículo 32 LRJ-PAC, podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, y mediante comparecencia personal de la persona beneficiaria ante el órgano instructor.

b) Declaración responsable de no encontrarse la persona beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria, a las que se ha hecho referencia en la base quinta anterior.

c) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto en los casos en que ésta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.

d) Memoria de la entidad (hasta un máximo de folios) desarrollada con arreglo al modelo que se recoge en el anexo X en la que se hará constar:

- La experiencia que la entidad tiene en el desarrollo de actividades o programas análogos, la plantilla media de los doce últimos meses, incluida aquella específica en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (consígnese los datos pertinentes para la evaluación).
- La descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados, en particular los datos referidos a la memoria técnica y aquellos apartados establecidos como criterios de valoración, y el presupuesto de gastos e ingresos, así como los extremos que la persona beneficiaria considere que puedan mejorar los resultados de la acción.
- A la memoria se acompañará declaración responsable sobre la exactitud de los datos contenidos en la misma.

11. Compatibilidad y declaración con otras subvenciones.

Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que existieran ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas y resultasen compatibles, su importe global en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación anteriormente referida, competirá al órgano instructor, que podrá requerir la subsanación de errores u omisiones. Quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

13. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

1. Habida cuenta de la gran variedad de situaciones que pueden presentarse, se establecerán los criterios de concesión, entre ellos, la mejor adecuación a la consecución de los fines perseguidos por la subvención, la solvencia e idoneidad de la entidad solicitante para la ejecución del programa, los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución del proyecto, los recursos propios aportados, o la relación entre la inversión y el resultado esperado.

2. Entre los criterios objetivos de valoración que determinarán el otorgamiento de la subvención a las entidades o propuestas -y en su caso su cuantía-, se incluirá de forma preceptiva la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto o solicitud presentada.

La perspectiva de género tendrá una ponderación mínima del 15% sobre el total del baremo; incluyéndose en las bases reguladoras o en la convocatoria alguno o algunos de los siguientes criterios, u otros de carácter similar:

En materia de empleo:

- El número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad.
- El número de mujeres que empleará laboralmente para la prestación de la actividad la persona o entidad beneficiaria en puestos de gerencia, cualificados y/o de responsabilidad.
- El número de mujeres que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria con contrato indefinido y a jornada completa para la prestación de la actividad.
- El número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral que empleará laboralmente la persona o entidad beneficiaria para la prestación de la actividad, por ejemplo mujeres víctimas de violencia de género, familias monomarentales o desempleadas de larga duración.
- La aplicación de políticas laborales de igualdad a la plantilla que prestará la actividad: formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- ✓ La adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Trayectoria de la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- Experiencia específica sobre igualdad entre mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados de los tres últimos años.
- Titulación, formación y currículo del personal en materia de género.
- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el favorecimiento de la igualdad de hombres y mujeres.
- El disponer de un certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial.
- Que la plantilla esté compuesta al menos en un 50% por mujeres.
- El número y porcentaje de mujeres de la entidad en puestos u órganos directivos.

Sobre las personas beneficiarias de la actividad o proyecto subvencionado:

- Número previsto de mujeres beneficiarias y porcentaje sobre el total.
- Medidas de acción positiva previstas para la selección de las personas beneficiarias y priorización de mujeres en la selección de mujeres beneficiarias.
- Actuaciones orientadas a adecuar los horarios o características de la actividad a las disponibilidades de las mujeres para facilitar su participación.
- Atención a las peculiaridades sociales, psicológicas o fisiológicas de las mujeres.
- Acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad con las personas beneficiarias de la subvención.

Plan de Igualdad: compromiso de diseñar y aplicar un Plan para la Igualdad específico en el marco de ejecución de la subvención, y que detalle sus políticas para la igualdad en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

Medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que la entidad se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute la prestación o para las personas beneficiarias de la actividad. A tal efecto se deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de los dispositivos propios, privados o sociocomunitarios faciliten la atención de menores o personas dependientes: cheque servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización horaria, reasignación de funciones; u otras similares.

Diseño y evaluación con perspectiva de género:

- Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.
- Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal de las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres.
- Compromiso de presentar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, en las personas beneficiarias de la actuación contratada o en el personal que ejecutará la misma. Para ello, deberán presentarse datos desglosados por sexo e indicadores que permitan evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Los criterios de valoración con perspectiva de género se hallan regulados en los artículos 20.2 y 24.1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el artículo 50 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; el

artículo 16 de Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa; el artículo 16 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia; y el artículo 8 de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava.

3. La comisión de evaluación incluirá en su informe, en todo caso, una relación de solicitantes que se proponen como personas beneficiarias, y cuando se trate de concurrencia competitiva, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida a quienes no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los y las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Tales solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

14. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y órgano para la interposición de recursos.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

15. Obligaciones especiales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria el realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención. En consecuencia y atendiendo al principio de transversalidad, en las bases reguladoras o en la convocatoria correspondiente, se podrán incorporar las siguientes obligaciones -u otras de carácter similar- en materia de igualdad de mujeres y hombres:

- ✓ Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- ✓ Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y

aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- ✓ Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- ✓ Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
- ✓ El proyecto o actividad subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
- ✓ Al menos un 40% de las personas beneficiarias de la actividad deberán ser mujeres.
- ✓ Al menos un 40% de las personas contratadas laboralmente para la prestación de la actividad o proyecto deberán ser mujeres.
- ✓ Al menos un 40% de los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la entidad o empresa beneficiaria deberán estar ocupados por mujeres.
- ✓ Al menos un 15% de las personas contratadas laboralmente para la prestación de la actividad o proyecto deberán ser mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, por ejemplo mujeres víctimas de violencia de género, familias monomarentales o desempleadas de larga duración.

La posibilidad de incorporar obligaciones (incluidas aquellas con perspectiva de género) se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; los artículos 14, 32, 37, 56 y 57 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; el artículo 13.1. de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de Subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa; el artículo 13.1. de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia; y el artículo 5.2. de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava.

16. Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante sito en (indicar dirección), en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web del órgano convocante (indicar).

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

(Cargo que ostenta en el órgano convocante y, en su caso, indicación de que actúa por delegación, citando norma de delegación).

Nombre, apellidos, firma y rúbrica de quien suscribe.